LEY N° 2750- MODIFICANDO El INCISO D) DEL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 1419 (PROAS).

Santa Rosa, 9 de diciembre de 2013. (B.O. Nº 3081) 27-12-2013.-

Artículo 1°.- Modificase el inciso d) del artículo 2° de la Ley 1419, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Que el valor fiscal de la propiedad no supere el monto que se determine anualmente en la Ley Impositiva como límite máximo para la segunda categoría imponible del impuesto inmobiliario."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 13985/13

Santa Rosa, 9 de diciembre 2013

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1103/13

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Sergio VIOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 9 de diciembre 2013

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (2.750).

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-